RAWSON,

VISTOS: Estos autos caratulados: "**<Persona 3> <Persona 4> c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 24285 - Año: 2015).**

DE LOS QUE RESULTA:

I. Que mediante escrito digital (ID 2101410) de fecha 15/10/25, el actor <Persona 1>, con patrocinio letrado del <Persona 2> practica liquidación por los rubros acogidos por la SD N° 02/SCA/2021, por el capital adeudado. Calcula intereses desde que cada suma es debida hasta el día 17 de octubre de 2025. Adjunta planilla de ajuste por Intereses (SICAL). -

En particular de estos cálculos surge que para el "adicional por explosivos" de los meses de marzo y abril de 2.012, toma el monto de $1306,62 por cada período (ítems 1 y 2) y aplica intereses desde los meses siguientes a aquellos hasta el 17/10/2025 y arriba a un total de $9.743,49 y $8.285,38, respectivamente.

En cuanto a las "licencia anual reglamentaria (LAR)" impaga del año 2.009, toma el monto de $11.590,21 (ítem 3) y sobre este monto calcula intereses desde el 1/5/2012 al 17/10/2025 ($67.005,32) y arriba al total de $78.595,53.

Respecto a las "licencias anuales reglamentarias (LART)" de los años 2010, 2011 y 2012, toma el monto de $31.418,21, calcula intereses desde el 1/5/2012 de los meses siguientes a aquellos hasta el 29/12/2021 (fecha de pago) y arriba a la suma de $106.803,06. Así, del subtotal de $138.221,37 deduce la suma abonada de $38.763,33 y sobre el saldo

de $99.457,94 calcula intereses desde el 30/12/2021 hasta el 17/10/2025 ($236.336,93) para arribar al subtotal de $336.336,93. Así, el total adeudado asciende a la suma de $434.395 por todos los conceptos más intereses al 17/10/2025.

Corrido el pertinente traslado en fecha 17 de octubre de 2025, la demandada debidamente notificada el 22 de octubre de 2025, conforme surge de la constancia obrante en autos, no se presenta a contestarlo.

Y CONSIDERANDO:

II. Analizada la nueva liquidación practicada por la actora (ID 2101410), se observa que se han respetado los parámetros dados en la SD N° 2/SCA/2021 y subsanado los errores señalados en la SI N°162/23. En consecuencia, corresponde aprobar en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($434.395)** al 17/10/2025, en concepto de capital e intereses a abonar por la Provincia del Chubut.

III. Por otra parte, se advierte que dichas diferencias salariales fueron calculadas sobre el haber bruto del accionante. Es decir, sin computar las deducciones por aportes jubilatorios y de obra social, a las que están sujetas aquellas (conf. lo analizado en SD N° 4/SCA/02, SI N° 13 y 32/SCA/17, 63/SCA/18 y 15/SCA/19, entre otras).

Dado que los importes por los que se aprueba la liquidación corresponden a remuneraciones, la Provincia del Chubut -en su calidad de empleadora y de agente de retención-, sobre cada monto bruto deberá efectuar las contribuciones patronales, así como deducir los aportes personales previsionales y

de Obra Social, y realizar los depósitos de los importes resultantes a la orden del Instituto de Seguridad Social y Seguros, con dicha imputación. Además, deberá efectuar cualquier otra deducción que resulte pertinente (Ganancias, cuotas sociales, etc.). Al tiempo de abonar las sumas aprobadas, la demandada deberá presentar la liquidación de aportes y las deducciones efectuadas, para su debido control por el acreedor (actor).

IV. No procede regular honorarios por la presente, por cuanto las actividades profesionales estarán oportunamente comprendidas en los de esta ejecución de sentencia.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación practicada por la parte actora, <Persona 1> (ID 2101410) en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($434.395)** al 17/10/2025, en concepto de capital e intereses.

2°) REGÍSTRESE y notifíquese al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 31 de la Ley V N° 96 (incorporado por Ley V N° 190). A tal fin, por Secretaría líbrese oficio, el que será remitido vía INODI.

Fdo. digitalmente, en fecha 16 de diciembre de 2025, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.